

Final: C.D. número 4 de Valverde de Leganés.  
 Términos municipales afectados: Valverde de Leganés.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,820.  
 Emplazamiento de la línea: Zona centro del T.M. de Valverde de Leganés.  
 Presupuesto en euros: 189.251,06.  
 Presupuesto en pesetas: 31.488.727.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016753.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-016741.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Ctra. Higuera (75901) Fregenal de la Sierra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Final: C.D. San Lázaro (45480) Fregenal de la Sierra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Términos municipales afectados: Fregenal de la Sierra.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,290.  
 Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Ctra. Higuera y C/ Ctra. Sevilla en el T.M. de Fregenal de la Sierra.  
 Presupuesto en euros: 29.753,15.  
 Presupuesto en pesetas: 4.950.508.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016741.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de diciembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las Actas, de fecha 30 de noviembre de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 46/2006.**

VISTO: el contenido de las Actas, de fecha 30-11-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios de Derivados del cemento de Badajoz, en

representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.00., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo del sector DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, en las que se recogen acuerdos relativos a la fijación del calendario laboral para el año 2007, a la ratificación, entre otros, del III convenio general del sector y pago de atrasos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente. Mérida, a 14 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

#### ASISTENTES:

ASDECE

ESTARSA, S.A.

Dña. Ana Martín.

ASESOR

D. José Ovando Murillo.

M.C.A. - U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio.

D. Antonio Flores.

D. Antonio Correa.

FECOMA-CC.00.

D. José Manuel Tomé.

En Badajoz, a las nueve treinta horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2007.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

DETERMINAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2007 SOBRE LA BASE DE LA JORNADA LABORAL PACTADA PARA EL AÑO 2006 (1.740 HORAS) EN EL CONVENIO GENERAL DEL SECTOR.

DICHO CALENDARIO TENDRÍA QUE SER REVISADO SI PARA EL AÑO 2007 SE MODIFICASE EL CÓMPUTO ANUAL DE HORAS.

Como consecuencia de lo anterior, la Jornada Laboral para el año 2007, en cómputo anual queda establecida inicialmente para la provincia de Badajoz en 1.740 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

— 5 de enero.

— 9 de abril.

— 30 de abril.

— 14 de mayo.

— 16 y 17 de agosto.

— 2 de noviembre.

— 7, 24 y 31 de diciembre.

— 1 día en la feria o fiestas de todas las localidades de la provincia, que en Badajoz capital será el día 19 de febrero.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Igualmente si alguna fiesta de carácter local coincidiese en Sábado, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Igualmente se declaran 4 horas festivas no recuperable de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 4 horas, su importe se abonaría en la nómina de diciembre. Si los trabajadores cesan antes de finalizar el año y no hubiesen disfrutado de mencionadas horas, se le abonará en la liquidación la parte proporcional correspondiente al tiempo de permanencia en la empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en serial de conformidad.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ASISTENTES

ASDECE

ESTARSA, S.A.

Dña. Ana Martín

ASESOR

D. José Ovando Murillo

M.C.A. - U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio.

D. Antonio Flores.

D. Antonio Correa.

CC.OO.

D. José Manuel Tomé.

En Badajoz, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión es tratar sobre el siguiente asunto:

— Adaptar el Convenio Colectivo Provincial al III Convenio Colectivo General.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

1.º Ratificar en todos sus términos el III Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

2.º Teniendo en cuenta que el III Convenio General de Derivados del Cemento finaliza su vigencia el día 31 de diciembre del presente año, las partes ACUERDAN declarar en vigor el actual texto del Convenio Colectivo Provincial, excepto en aquellas materias que se contradigan con lo estipulado en el Convenio General.

Con independencia de lo anterior, se procede a aplicar el incremento económico para el año 2006, cuyas tablas se incorporan como Anexo inseparable a la presente Acta, que tendrán efecto retroactivos desde el 1 de enero de 2006.

3.º PAGO DE ATRASOS. Las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente dentro del presente año, en el supuesto de ser publicada la presente acta en el D.O.E. antes del día 31 de diciembre. En caso contrario dentro de los 15 días desde su publicación.

Los Atrasos se calcularán de la siguiente forma:

- Diferencia de Salario mensual x 14.
- Diferencia de Plus Salarial x 239 días.
- Diferencia de Plus Extrasalarial x 218 días.

Cada trabajador tendrá derecho al importe en concepto de atrasos que le corresponda, en función del tiempo realmente trabajado durante el año 2006.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.006.-**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.211,76	1.231,76	3,76	1,30	1.290,81	13,41	18.265,73
III Jefe admón.. 1º	1.043,80	1.043,80	3,77	1,30	1.117,67	11,65	15.871,50
IV Encargado General	1.015,16	1.015,16	3,77	1,30	1.089,20	11,35	15.470,71
V Delineante Superior	987,25	987,25	3,77	1,30	1.061,46	11,05	15.080,14
VI Encargado de Obras	968,27	968,27	3,77	1,30	1.042,59	10,86	14.814,53
VII Capataz	950,64	950,64	3,77	1,30	1.025,07	10,67	14.567,82
VIII Oficial de 1ª	935,32	935,32	3,77	1,30	1.009,84	10,51	14.353,43
IX Oficial de 2ª	920,23	920,23	3,77	1,30	994,83	10,35	14.142,25
X Ayudante	905,34	905,34	3,77	1,30	980,08	10,20	13.933,93
XI Peón Especialista	890,70	890,70	3,77	1,30	965,48	10,04	13.729,01
XII Peón Ordinario	882,60	882,60	3,77	1,30	951,26	9,96	13.609,49
CONTRATOS FORMATIVOS	905,34	905,34	3,77	1,30	980,08		13.933,93
CONTRATOS EN PRACTICAS	905,34	905,34	3,77	1,30	980,08		13.933,93

DIETA COMPLETA:	35,60
MEDIA DIETA:	18,05

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (artículo 55-2) vacaciones.